

Núm. 3301.—CARTA de naturalización como dominicano otorgada al súbdito de S. M. C. Sr. José Porrata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor José Porrata, natural de Puerto Rico, mayor de edad, de estado viudo, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de Monte Cristy, al señor José Porrata, natural de Puerto Rico, mayor de edad, etc; quien desde ese momento será reconocido Ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades Civiles y Militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, interino.—J. M. Pichardo B.

Registrada al No. 30, folio 43.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al número 2.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 3302.—RESOLUCION del C. N. creando una “Comisión de estudios arancelarios,” indicándole sus deberes, su remuneración y votando, por último, la reforma de los aranceles de importación y exportación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Considerando: que la Ley de aranceles de importación y de exportación decretada en 20 de Febrero de 1885, no está adecuada á los progresos de la época, ni responde, en su aplicación, á los permanentes intereses de la riqueza pública:

Considerando: que la reforma de aquella ley impone una difícil labor, y que es, por tanto, discreto precederla de un estudio y trabajo preparatorios, comprensivos de todos los datos, y aún de demostraciones comparativas, llamadas á depurar el criterio de este Alto Cuerpo, acerca de cada uno de los puntos que deban caer bajo el imperio de la reforma,

RESUELVE:

Art. 1º Crear una Comisión que se denominará “Comisión de estudios arancelarios” y encomendar su desempeño á los ciudadanos que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Remunerar los trabajos de la “Comisión de estudios arancelarios” con la suma de pesos que determine el Poder Ejecutivo.

§ Esa suma de pesos será pagada por el Poder Ejecutivo en dos entregas: el 50% el día en que se instale la Comisión y el otro 50% á la terminación de los trabajos que se encomiendan á dicha Comisión.

§§ Sus trabajos consistirán en formular y someter á este